



## NORMAS PARA LA SOLICITUD DE AVAL INSTITUCIONAL Y LA UTILIZACION DEL LOGO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COLOPROCTOLOGÍA (AECP)

### I- Preámbulo

1. La Asociación Española de Coloproctología (AECP) tiene establecido en sus Estatutos promover el avance de la ciencia, del conocimiento y de la buena práctica clínica en el campo de la Coloproctología. Para ello desarrolla actividades científicas propias como su Reunión Nacional.
2. Con el mismo fin, la AECP también concede avales para otras actividades científicas que reúnan condiciones suficientes de calidad. Dentro de estas actividades se incluyen: congresos, reuniones, cursos, publicaciones, proyectos investigación y cualquier otra actividad de interés para la coloproctología. Estos avales no están dirigidos a actividades promovidas por empresas privadas ni tienen un interés comercial. La concesión de los avales está supeditada a la evaluación de la Junta Directiva de la AECP y de su Comité de Educación y Formación.

### II- Requisitos para la solicitud

1. Podrán solicitar el aval aquellas personas o entidades que organicen actividades científicas que puedan tener interés para la coloproctología.
2. La persona responsable de la organización de dicha actividad deberá remitir la solicitud a la Secretaría de la AECP por correo electrónico con una antelación mínima de dos meses.

Esta solicitud deberá incluir los siguientes documentos anexos en formato PDF:

- Formulario de solicitud online, disponible en la página web de la AECP.
  - Programa científico detallado de la actividad.
  - Documento en el que se justifique que esta actividad ha sido acreditada por una agencia oficial de Formación Continuada o que ha sido solicitada dicha acreditación.
  - Otros documentos que los organizadores consideren oportunos para la concesión del aval.
3. La concesión de este aval será gratuita si la persona responsable de la organización es Miembro Asociado de la AECP. Si no es socio deberá abonar unas tasas de 200 euros; para ello se le facilitará, desde la Secretaría de la AECP, el número de cuenta bancaria en donde realizar este ingreso. No se remitirá el certificado de la concesión del aval hasta que no se justifique el abono de estas tasas. Si la resolución de la concesión del aval fuera negativa no se requerirá el abono de estas tasas.



### III- Evaluación de la solicitud

1. Todas las solicitudes serán evaluadas por la Junta Directiva y por su Comité de Educación y Formación de la AECOP.
2. En el plazo de dos semanas se comunicará a la persona o entidad solicitante la resolución de su solicitud mediante correo electrónico remitido desde la Secretaría de la AECOP. Una vez abonadas las tasas de acuerdo a lo establecido en el apartado II-3 de estas normas, se remitirá un Certificado Acreditativo de la concesión del aval firmado por el Presidente de la AECOP.

### IV- Derechos y Obligaciones

#### 1. Parte organizadora:

- a. La concesión del aval será **exclusivamente** para la actividad solicitada.
- b. El organizador de la actividad **deberá incluir** en su propaganda, carteles y programa, el **logotipo de la AECOP** acompañado de la frase "**Con el Aval Científico de la AECOP**". Este logotipo será facilitado por la Secretaría de la AECOP.
- c. Si la organización realiza cambios en el programa de la actividad avalada, deberá comunicarlo a la Secretaría de la AECOP. Si estas modificaciones son consideradas significativas por la Junta Directiva y por el Comité de Educación y Formación de la AECOP, se podría reevaluar la concesión del aval e incluso denegarlo. En estas circunstancias no se devolverán las tasas abonadas.
- d. La responsabilidad económica de la actividad científica avalada será **exclusivamente** de la persona o entidad organizadora

#### 2. Asociación Española de Coloproctología- AECOP:

- a. La AECOP anunciará la actividad avalada en su página web.
- b. La AECOP en ningún caso será responsable del contenido, información u opinión vertidos durante la celebración de la actividad, tanto por los organizadores como por los ponentes. La AECOP se reserva el derecho de actuaciones por si estos contenidos pudieran haber incumplido los objetivos de la actividad
- c. La AECOP podrá revocar la concesión del aval si se constatará que la actividad científica avalada no cumple los objetivos de la solicitud
- d. La AECOP tampoco asumirá en ningún caso responsabilidades económicas de la actividad avalada